

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 1979

NÚM. 139

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON BASES CONCURSO PLAZA RECAUDADOR ZONA DE SAHAGUN

Por acuerdo de la Excm. Diputación de 26 de enero de 1979 se convocó concurso; anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 49 de 28 de febrero de 1979 y un extracto del mismo en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 70 de 22 de marzo del mismo año, para la plaza de Recaudador de Zona de los Tributos e Impuestos del Estado en la de Sahagún de Campos, que queda anulado según acuerdo de esta Corporación de 1.º de junio de 1979 por el que al mismo tiempo se aprueban las Bases que siguen del nuevo concurso que se convoca por el presente para la plaza de Recaudador de Zona de los Tributos e Impuestos del Estado en la de Sahagún de Campos, el cual está conforme con las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969 y posteriores modificaciones, la última la del Real Decreto 2.996/78 de 12 de diciembre (B. O. E. n.º 304 del 21) que se recoge, cumplimentando instrucciones de la Superioridad.

PRIMERA: Características de la Zona: La Zona Recaudatoria de Sahagún de Campos comprende los Ayuntamientos de: Almanza, Bercianos del Real Camino; Burgo Ranero (El), Calzada del Coto, Canalejas, Castrotierra, Cea, Cebanico, Cubillas de Rueda, Escobar de Campos, Galleguillos de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joara, Joarilla de las Matas, Saelices del Río, Sahagún, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María del Monte de Cea, Valdepolo, Vallecillo, Vega de Almanza (La), Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel de las Matas, Villaselán y Villazanzo de Valderaduey, siendo la capitalidad de la Zona Sahagún de Campos.

Cargos: El promedio de los cargos líquidos del último bienio 1977/1978

en voluntaria a esta Zona son como sigue:

a) Valores en recibo del Tesoro, cargados por la Tesorería 10.467.376 pesetas.

b) Valores en recibo de la Seguridad Social Agraria cargados por la Tesorería 50.448.898 pesetas.

c) Valores en recibo de Arbitrios Provinciales cargados por el Servicio 107.316 pesetas.

d) Valores en recibo de Arbitrios Municipales, cargados por el Servicio 1.657.602 pesetas.

e) Valores en recibo de Cámaras Oficiales (Propiedad Urbana, Comercio e Industria, Cámara Agraria y Servicio de Plagas del Campo) cargados por el Servicio 822.867 pesetas.

Los valores en recibo pendientes en 31 de diciembre de 1978 de cargos de la Tesorería, ascienden a 2.452.565 pesetas y comprenden los años 1975 a 1978.

Los de la misma clase de Arbitrios Provinciales importan en igual fecha 63.805 pesetas y corresponden a los años de 1974 a 1978 y las certificaciones son 18 con 436.548 pesetas de los años 1976 y 1978.

Los valores pendientes de Cámaras Oficiales en fin de 1978, arrojan un total de 37.782 pesetas y son del año 1978.

Las certificaciones de apremio del Tesoro pendientes en la indicada fecha son 272 y suman 1.858.650 pesetas y están cargadas a los ejercicios 1975 a 1978.

Personal y clasificación: La Zona cuenta actualmente con dos Auxiliares en plantilla y está clasificada en Primera Categoría, por acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 23 de abril de 1979.

SEGUNDA: Premios, retribuciones y gastos.—Los premios que a continuación se señalan, están determinados en función de la recaudación obtenida en 1978, el art. 74.1 del Estatuto Orgánico y la incidencia que

pueda tener en los cargos su evolución normal y la Ley 44/78 de 8 de septiembre.

Premios: En cobranza voluntaria y de los valores en recibo citados en la Base Primera y sobre lo recaudado:

a) Por Tesoro, para los valores del Estado y de la Seguridad Social Agraria u otros que cargue la Tesorería de Hacienda, el 4,902 % (cuatro enteros, novecientos dos milésimas).

b) Por Arbitrios Provinciales y Municipales si los hubiere al 1,25 % (un entero con veinticinco centésimas por ciento).

c) Por cuotas de Cámaras Oficiales, el 5 % (cinco enteros por ciento).

Por incremento en la recaudación voluntaria según el art. 78 del Estatuto Orgánico y acuerdo de esta Corporación de 28 de febrero de 1958 el 60 % (sesenta enteros por ciento) de lo que la Diputación perciba.

Por la recompensa especial a que se refiere el art. 79 del repetido Estatuto Orgánico, caso de hacerse acreedor a ella, según el contenido de esta norma, el 100 % (cien enteros por ciento) de lo que la Diputación perciba.

Las participaciones en recargos de apremio sobre toda la ejecutiva que realice, será la mitad de lo que corresponda a la Diputación como Entidad Recaudadora.

Para cualquier otra cobranza que la Diputación acuerde o cause alta (Entidades Locales, Organismos Autónomos u otros Entes), en lo sucesivo se estará a las condiciones que para cada caso se fijen.

Retribuciones: Consecuente con el art. 74.3 del Estatuto Orgánico, la retribución mínima del Recaudador será aproximada a 1.098.000 pesetas anuales que el citado Texto establece en su art. 73 a las Zonas de categoría primera.

Los citados premios y participaciones, siempre que los porcentajes de

recaudación sean suficientes, garantizan al Recaudador unos emolumentos mínimos bastantes para cubrir el montante de los gastos de esta Zona que, incluida la aludida retribución asciende a 3.158.251 pesetas.

Gastos: Como gastos computables en dicho montante se han estimado los que prevé el art. 75 del mencionado Estatuto, entendiéndose por liberalidad del titular de la Zona, todos los demás que por cualquier concepto realice sin previa aprobación, orden o norma superior.

Todos los gastos que ocasione la Zona (material, personal, locomoción, rentas, etc., etc.) serán de cuenta del Recaudador designado, incluso los impuestos que graven los premios o remuneraciones a que tengan derecho.

TERCERA: Fianzas:

a) *Individual:* Los Recaudadores de nuevo nombramiento garantizarán su gestión y la de su personal auxiliar en fianza individual con el 5% de la suma de todos los cargos líquidos que se señalan en la Base Primera, y conforme a lo previsto en el art. 82 del Estatuto Orgánico citado admitiéndose también valores del Banco de Crédito Local.

b) *Fianza colectiva:* Si, para la misma garantía anterior, obtan por la fianza colectiva, podrán hacer uso de la modalidad de "depósito sin desplazamiento de títulos", tal como se admite por el Decreto 1.167/63 de 22 de mayo y Orden de 18 de diciembre de 1963, en las siguientes condiciones:

1.^a—Deberá depositar en Arcas Provinciales la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas en metálico.

2.^a—La diferencia que resulte entre esta cantidad y el 1,67% (un entero y sesenta y siete centésimas por ciento) de los cargos líquidos, en un depósito de la modalidad dicha, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de León.

3.^a—Se formalizará en escritura pública, así como las ampliaciones que pueda haber.

4.^a—Con carácter complementario y temporal el interesado deberá constituir otro depósito similar en su forma al de la 2.^a por la cantidad que corresponda entre las ya depositadas y el importe de la fianza individual señalada a la Zona. Esta parte de la fianza podrá ser devuelta o rebajada al interesado, al transcurrir dos años de su gestión, cuando ésta pueda considerarse satisfactoria a propuesta de la Junta de Servicio, o en otro caso continuar indefinidamente hasta que se dé la circunstancia anterior.

Si se trata de Recaudador o ex-Recaudador de esta provincia, la fianza complementaria o temporal no sería necesaria, y la colectiva será la que resulte al porcentaje actual de la mis-

ma en función de los cargos de esta Zona.

Todos los gastos (notariales, etcétera, etc.) que origine la constitución inicial, ampliación o devolución de fianzas, serán de cuenta del interesado.

Constitución: La fianza deberá quedar constituida en Arcas Provinciales en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al en que le haya sido notificada la firmeza administrativa de su nombramiento y siempre antes de su toma de posesión. Los valores de la Deuda Amortizable se admitirán por su valor nominal y los perpetuos por lo que resulte de la cotización oficial según el artículo 84. La Póliza de la Compañía de Crédito y Caución comprenderá de modo expreso todas las responsabilidades imputables a la recaudación, incluso las provinientes de valores perjudicados y de cualquier otro carácter, aunque se deban a caso fortuito.

Revisión: La Diputación podrá revisar la fianza colectiva del Recaudador cuando el total de los cargos (de los conceptos y Entidades que sean) aumente un diez por ciento en relación con los importes consignados en estas Bases; el plazo y consecuencias serán las previstas en el art. 87.3 del Estatuto Orgánico. Si la fianza fuera individual se estaría a lo dispuesto en el mismo artículo.

En cualquier momento la Diputación podrá elevar la fianza colectiva de esta Zona, con el carácter de individual, por la diferencia que resulte de la ya constituida hasta el 5% (cinco enteros por ciento), máximo autorizado por el Estatuto en su art. 82. El plazo de constitución de la misma será de tres meses contados desde el día siguiente a su notificación, y de no hacerlo se entenderá que renuncia al cargo, cuyo cese se producirá al día siguiente de terminarse el plazo.

Si la fianza fuese reducida por cualquier clase de responsabilidades del Titular, deberá ser repuesta por éste en el plazo de quince días, cesando provisionalmente en el cargo si no lo verifica, con la deducción económica correspondiente calculada sobre el total de devengos anuales.

Sanciones: Si el Recaudador nombrado no constituyese la fianza en el plazo indicado o no se posesionase de su cargo cuando le correspondía, aun cuando hiciese renuncia expresa antes de ese día pero después de nombrado, determinará la inhabilitación prevista en el art. 67 del Estatuto Orgánico.

BASE CUARTA: Vacante, Turnos y Concursantes: La Zona de Sahagún de Campos se declara vacante desde el 30 de diciembre de 1977 en que por acuerdo de la Corporación de la misma fecha, fue aceptada la renuncia al Recaudador cesante.

Turno: Corresponde esta vacante al Turno de Hacienda y tienen carácter preferente los siguientes:

Primero: Los funcionarios de Hacienda en quienes concurren las circunstancias que se determinan en el art. 59.2 en relación con el 25 del Estatuto Orgánico.

Segundo: Los funcionarios provinciales de esta Diputación que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad, se encuentren en situación activa en el momento de producirse la vacante y en la fecha del concurso, y los Recaudadores de esta procedencia en excedencia y activo que lleven más de dos años al frente de la zona en la fecha del concurso. Será requisito indispensable para ambos el no tener nota desfavorable en el ejercicio de su función administrativa o recaudatoria, que resultaría excluyente.

Si no hubiera concursantes aptos del apartado "primero" se adjudicaría la plaza a los del "segundo" sin consumir turno, y a falta de concursantes de una u otra clase se declarará desierto el concurso a tenor del art. 59.9.

BASE QUINTA: Presentación de instancias, documentos y publicación: Las instancias, debidamente reintegradas con timbre del Estado y sello provincial de tres pesetas y de la MUNICIPAL de una peseta, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, y su presentación podrá hacerse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del extracto de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado* debiendo los concursantes consignar domicilio para recibir notificaciones y manifestar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y que le afecten, especialmente las que puedan determinar preferencia en el nombramiento así como los demás méritos que posea y estime conveniente alegar referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación. También indicarán la clase de fianza por la que optan.

El concursante queda obligado a hacer constar en su instancia las peticiones de la misma clase que haya solicitado de otra u otras provincias, y comunicar las que efectúe después de la de este Concurso y mientras esté comprendido en él.

En las instancias además de lo anterior consignarán como mínimo los datos que procedan y que se especifican en el modelo que al final se inserta.

Documentos: El interesado presentará juntamente con la instancia y en todo caso dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo

de presentación de las mismas los siguientes documentos:

a) Si concursó como Recaudador o ex-Recaudador de Hacienda o de Zona certificación de su Hoja de Servicios y certificado de la Tesorería de Hacienda con arreglo al art. 56.2 en relación con el 59.5 del Estatuto Orgánico o quedará excluido de estos grupos.

b) Si lo hizo como funcionario, certificación de su Hoja de Servicios acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente con indicación expresa, positiva o negativa sobre notas desfavorables y de la proporcionalidad retributiva que disfrute.

c) También se aportará en el mismo plazo indicado los justificantes de los méritos que haya alegado en su instancia, que puedan servir para su calificación previa o no serán estimados; los de otra clase, antes de la toma de posesión.

BASE SEXTA: Tribunal, méritos y resolución: Queda facultada la Presidencia para la tramitación del concurso y cuanto con él se relacione, hasta la entrega del expediente al Tribunal, que estará compuesto por: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue; Sr. Secretario General; Sr. Interventor de Fondos Provinciales; Sr. Depositario de Fondos, y Sr. Jefe del Servicio Recaudatorio de la Diputación, que actuará de Secretario.

En la resolución del concurso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Turno preferente: Funcionarios de Hacienda:

A) El orden preferencial que establece el art. 59.4 del Estatuto Orgánico que clasifica a los concursantes en cuatro grupos. Los méritos determinantes del nombramiento y orden de prelación de las dos primeras se especifican en el art. 61, numerado 2, párrafo 1.º del mismo Texto.

B) Para los comprendidos en los grupos tercero y cuarto, se estará a lo dispuesto en el art. 61, numerado 2, párrafo 2.º del citado Estatuto y en igualdad de circunstancias el Baremo de méritos aprobado por Orden de 27 de enero de 1972.

C) En caso de duda, se elevará consulta a la Dirección General del Tesoro para la debida aplicación del citado art. 61.2 quedando diferido el nombramiento hasta la recepción del criterio de dicho Centro directivo.

Turno de Funcionarios provinciales:

a) Los que sean Recaudadores por nombramiento de la Diputación, tendrán preferencia si reúnen los requisitos a que lleva el art. 59.3 del Estatuto Orgánico y de no cumplirlos se les pasará al orden de prelación del art. 58.3 del mismo Texto, siguiendo los demás méritos, que se apreciarán según el Baremo del apartado c) de este turno.

b) Los demás funcionarios provinciales idóneos para el cometido Recaudatorio, que además, reúnan los requisitos indicados en la Base 4.ª. La idoneidad para el cargo será apreciada por el Tribunal con amplia discrecionalidad.

c) Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación en cuanto a los funcionarios del apartado b), de este turno se determinarán por el Baremo de Méritos aprobado por esta Corporación y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 252 de nueve de noviembre de 1970.

BASE SEPTIMA: Nombramiento y posesión: La Excma. Diputación otorgará el nombramiento a la vista de la propuesta del Tribunal, que recaerá sobre el primero que proponga y si éste renunciase o no tomase posesión, el segundo que siga en méritos al primero y así sucesivamente. Este nombramiento queda pendiente de la firmeza administrativa a que se refiere el art. 66 del Estatuto Orgánico, modificado por Real Decreto 2.996/78 de 7 de diciembre.

Notificaciones y recursos: El resultado del concurso será notificado tanto al que resulte elegido como a los demás aspirantes, pudiendo ser impugnada la resolución, en recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de quince días a tenor de lo previsto en el art. 65.1 del Estatuto Orgánico.

Poseción: El Recaudador electo deberá tomar posesión y hacerse cargo de la Zona en efectividad, una vez constituida la fianza al comienzo del inmediato ejercicio o en la fecha que pueda señalarle expresamente.

La posesión que la Diputación dé al que resulte nombrado se entenderá siempre a reserva de lo que se dicte por el Tribunal competente, mientras transcurren los plazos necesarios para resolver en caso de recurso o reclamación por cualquier causa.

La falta de posesión o la renuncia será sancionada como se indica en la Base tercera.

BASE OCTAVA: Deberes y derechos: El Recaudador nombrado deberá recaudar tanto en periodo voluntario como ejecutivo no sólo los valores que se comprendan en los cargos formulados por la Tesorería de Hacienda, sino también todos aquellos procedentes de cualquier Organismo o Entidad, previamente autorizados por la Dirección General del Tesoro y en la forma que dispongan, que la Diputación acuerde cargarlo y con el premio de cobranza que ésta designe.

No podrán encargarse ni sus auxiliares tampoco de la cobranza o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género o clase sin obtener previamente,

en cada caso la autorización de la Diputación, quedando obligado el Recaudador como único responsable ante la Diputación, a dar cuenta del hecho que en este sentido se produzca. En todo caso la Jefatura del Servicio tendrá amplias facultades de inspección sobre ésta o cualquier otra gestión que se sospeche, para determinar la marcha de la Zona, sin responsabilidad de clase alguna para la Diputación y el Servicio Recaudatorio.

El Recaudador que se nombre desempeñará personalmente el cargo, quedándole totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de persona con dejación de sus funciones personales, considerándose cualquiera de estos hechos como causa suficiente para acordar el cese del Recaudador lo que es igualmente aplicable, en sus respectivos planos a sus Auxiliares por el titular de la Zona conforme a las normas que rigen para este personal.

Vendrá obligado a desempeñar cualquier zona vacante que interinamente le encomiende la Diputación quedando afecta a la responsabilidad de su gestión la fianza de cualquier clase, constituida para la Zona servida en propiedad.

Para control y contabilidad de la Zona, deberá llevar libros y documentos que se le ordenen para las recaudaciones distintas de las del Estado y mensualmente aplicará las participaciones que por recargos correspondan a la Diputación, en la misma fecha que los demás ingresos en firme.

El Recaudador designado está sujeto, principalmente, a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y su Instrucción, Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, disposiciones complementarias publicadas o que se publiquen, remitiéndose por tanto a los derechos y obligaciones prescritas en aquellos textos legales y cuantos emanen de la Administración Pública acuerdos de esta Corporación firmes o que en lo sucesivo se tomen, y normas u órdenes del Jefe provincial del Servicio Recaudatorio.

Residencia y oficinas: El Recaudador nombrado habrá de residir forzosamente y con domicilio abierto y obligado en la capitalidad de la Zona que a efectos recaudatorios es Sahagún de Campos.

Dado que los locales donde están instaladas las oficinas, están arrendados por la Diputación, mantendrá la independencia que actualmente gozan, no permitiéndose ninguna variación que disminuya esta circunstancia, ni ningún otro cambio o mejora sin previo permiso, quedando lo que se autorice, en beneficio de la

Zona en compensación del que encuentra ahora.

Serán de cuenta del Recaudador, como se ha dicho, el alquiler y demás gastos así como mantener a la oficina de teléfono con la denominación oficial de la Zona.

Situación de Funcionarios: El concursante que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial y si lo fuera quedará en situación de supernumerario.

BASE NOVENA: Perjuicio y responsabilidad de valores: El Recaudador designado se hará cargo de los perjuicios y responsabilidades de valores que se declaren, finalizado el año (o fracción de éste) en que tome posesión, sin que ello implique irresponsabilidad del anterior.

Toda declaración de perjuicio y responsabilidad contra la Excelentísima Diputación como Entidad Recaudadora por valores del Estado, a tenor de los artículos 202 y 203 del Reglamento y Regla 122 de su Instrucción podrá hacerlo repercutir en la parte que afecte a esta Zona automáticamente contra el Recaudador en cualquier grado de perjuicio como consecuencia de su gestión recaudatoria y valores entregados, en función del tiempo en su poder.

Iguales principios se mantendrán en los perjuicios y responsabilidades que se declaren, correspondientes a valores de otros Organismos, Entidades o Corporaciones.

BASE DECIMA: Cesación: El Recaudador designado cesará como tal sin derecho a indemnización ni recurso alguno en los casos en que cesara la Excm. Diputación como Entidad Recaudadora.

En el supuesto de ceses a tenor del art. 41 del Estatuto Orgánico o comprendidos en el 101, las fechas de los mismos serán las previstas en el Texto o las que se acuerden respectivamente, y siempre y en todos los casos sin perjuicio de las liquidaciones ordinarias o extraordinarias correspondientes.

Tanto la entrega como la recepción de la Zona se formalizará en acta con los inventarios y datos procedentes, suscrita por el Recaudador cesante, el nombrado (Interino o Titular) y el Jefe del Servicio Recaudatorio que supervisará el acto, la falta de este requisito demorará la devolución de la fianza.

BASE UNDECIMA: Personal Auxiliar: El Recaudador podrá responsabilizar a cada Auxiliar y el consentimiento de cada uno de éstos firmado, lo remitirá al Servicio, sin perjuicio de la plena responsabilidad del Recaudador.

No podrá nombrar personal que suponga aumento del actualmente existente o de la plantilla provisional o definitiva aprobada o que apruebe

la Delegación de Hacienda. Serán de cuenta del Titular, aun después de haber cesado éste todos los gastos y responsabilidades que por cualquier causa origine el personal que nombre con omisión de estos requisitos, así como cualquier mejora que conceda (horario, gratificaciones, etc., etc.) sobre las establecidas en la Ordenanza Laboral que pudieran ser una carga o compromiso para el que lo sustituya.

BASE DUODECIMA: Recursos: A tenor de lo dispuesto en el artículo duodécimo del Decreto 1.411 de 27 de junio de 1968, esta convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados interponiendo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme se determina en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

FINAL: En lo no expresamente dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en el Estatuto Orgánico y de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969 y el supletorio de éste, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 Decreto 1.411/1968; Estatuto General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y su Instrucción, Orden de concesión del Servicio de 10 de julio de 1944 y Reglamento del Servicio Recaudatorio de Contribuciones de la Excm. Diputación Provincial de León, disposiciones complementarias o aclaratorias publicadas o que se publiquen y acuerdos adoptados o que se adopten por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 5 de junio de 1979.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

MODELO QUE SE CITA

Don con D.N.I. núm. expedido en con fecha de años de edad, estado actualmente desempeñando y domiciliado a efectos de notificaciones en a V. I.

Solicita ser admitido al concurso convocado en el *Boletín Oficial del Estado* número de fecha para provisión de la plaza de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado en la de, a cuyo efecto hace constar:

1.º—Que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación detalla, exigidas en la convocatoria publicada íntegramente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León número de fecha cuyas Bases conoce, acepta y se compromete a cumplir.

2.º—Que de conformidad con la Base 4.ª de la Convocatoria no tiene notas desfavorables en su expediente personal, derivadas de su función (recaudatoria o administrativa).

3.º—Que concursa como funcionario de y por tanto comprendido en el turno y que a tenor de la Base 6.ª le corresponde ser incluido en el apartado de la misma.

4.º—Que el grupo en que debe ser clasificado, según el art. 59.4 del Estatuto Orgánico de 19 de diciembre de 1969, es el por razón de

5.º—Que en el cuerpo o escala de procedencia a que pertenece, alcanzó la categoría o clase de la cual tiene asignado una proporcionalidad retributiva de

6.º—Que cuenta con años meses y días de servicios de Recaudador en propiedad que se distribuye en las Zonas que se indican (detállese una por una y las fechas de posesión y ceses).

7.º—Que también cuenta con años meses y días de servicios a la y que en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias se halla en situación activa, e igualmente en la de producirse la vacante y en la del anuncio del concurso.

8.º—Consecuente con lo anterior ha estado destinado en los Negociados Secciones o Dependencias (detállese una por una así como las respectivas fechas de iniciación y ceses).

9.º—Que nació el día de de 19.....

10.º—Que alega los siguientes méritos personales: Títulos etc.

11.º—Que la fianza por la que opta es la

12.º—Que hasta la fecha ha solicitado concursar a plaza de Recaudador para las siguientes zonas comprometiéndose a comunicar las que en el futuro realice mientras esté comprendido en este concurso.

Dios guarde a V. I. muchos años. Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 2748

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEÓN 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Ejercicios: 1975 - 76 - 77 - 78.

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO BIENES
INMUEBLES

Don Jesús Rodríguez Álvarez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herro Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o deudo-

res) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declarar embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: *D. Fidel González Rey.*

Importe de la deuda tributaria: A la Hacienda Pública; 26.000 pesetas.

Las fincas Rústicas y Urbanas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Ardón.

Finca núm. 1.—Sita en el paraje «El Canal», polígono 13, parcela 385, con una superficie de 11,60 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: al Norte, Junta Vecinal de Cillanueva; Este, Alberto Castillo Rey; Sur, Moisés Garrido Rey; Oeste, Evangelina González Fierro.

Finca núm. 2.—Sita en el paraje «El Canal», polígono 13, parcela 390, con una superficie de 42,79 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: Norte, Junta Vecinal de Cillanueva; Este, Adelina Martínez Rey; Sur, Fidel González Rey; Oeste, Isidoro Alonso Riego.

Finca núm. 3.—Sita en el paraje «El Picón», polígono 13, parcela 431, con una superficie de 9,07 áreas, viña de 3.^a, que linda: Norte, José Fidalgo Garrido; Este, Fidel González Rey; Sur, Dolores Barrio Blanco; Oeste, María Martínez Rey.

Finca núm. 4.—Sita en el paraje «Suertes del Monte», polígono 21, parcela 72, con una superficie de 7,69 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: al Norte, Argimira Álvarez Casado; Este, carretera; Sur, Erundina Álvarez Castillo; Oeste, Federico y Manuel González Cadenas.

Finca núm. 5.—Sita en el paraje «Monte Viejo», polígono 23, parcela 57, con una superficie de 13,06, cereal seco de 4.^a, linda: al Norte, Manuel Vázquez Paredes y 5 más; Este, Virgilio Barrio Casado; Sur, camino; Oeste, Ciriaco Rey Pellitero.

Finca núm. 6.—Sita en el paraje «Monte Viejo», polígono 20, parcela 70, con una superficie de 12,24 áreas, cereal seco de 5.^a, que linda: al Norte, camino; Este, desconocido; Sur, Concepción Aparicio Álvarez y más; Oeste, Concepción Aparicio Álvarez.

Finca núm. 7.—Sita en el paraje «Las Navas», polígono 28, parcela 58,

con una superficie de 9,27 áreas, viña de 3.^a que linda: al Norte, Adelaida González Nava; Este, Dionisio Nava García; Sur, Laudelina Álvarez Santos; Oeste, Adelaida González Nava.

Finca núm. 8.—Sita en el paraje «Canalizo», polígono 36, parcela 54, con una superficie de 20,03 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: al Norte, María Cabrerros Aparicio; Este, cerro; Sur, Amador Álvarez Rey; Oeste, cerro.

Finca núm. 9.—Sita en el paraje «Caño Raposo», polígono 36, parcela 131, con una superficie de 7,84 áreas, cereal seco de 1.^a, que linda: al Norte, Justiniano Fuente Álvarez; Este, hros. Marcelo González Pellitero; Sur, Leocracio González Escapa; Oeste, José Luis González Pellitero.

Finca núm. 10.—Sita en el paraje «Monte Bajo», polígono 40, parcela 175, con una superficie de 23,26 áreas, cereal 3.^a, que linda: al Norte, Jacinto Álvarez Casado; Este, Concepción Aparicio Álvarez; Sur, Término; Oeste, Concepción Aparicio Álvarez.

Finca núm. 11.—Sita en el paraje «Senda Carrospina», polígono 47, parcela 64, con una superficie de 6,59 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: al Norte, Jacinto González Villafañe; Este, camino; Sur, Raimundo Barrera; Oeste, Ovidio Martínez Rey.

Finca núm. 12.—Sita en el paraje «Jarrillo», polígono 49, parcela 152, con una superficie de 39,87 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: al Norte, Valeriano García Barrio; Este, sendero; Sur, Alfredo Barrio González y otro; Oeste, camino.

Finca núm. 13.—Sita en el paraje «Jarrillo», polígono 49, parcela 465, con una superficie de 15,26 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: al Norte, Amable Miguélez Barrio; Este, Adolfo González Pérez; Sur, Agapito Álvarez Castillo; Oeste, Virgilio Barrio Casado.

Finca núm. 14.—Sita en el paraje «La Juncar», polígono 50, parcela 77, con una superficie de 3,92 áreas, cereal seco de 2.^a, que linda: al Norte, Elisa Barrio Miguélez; Este, desconocido; Sur, Miguel Blanco Castillo; Oeste, sendero.

Finca núm. 15.—Sita en el paraje «La Juncar», polígono 50, parcela 80, con una superficie de 5,09 áreas, cereal seco de 2.^a, que linda: al Norte, Indalecia Alonso Macío; Este, sendero; Sur, Manuel Omaña; Oeste, Mónica Álvarez Álvarez.

Finca núm. 16.—Sita en el paraje «Queceras», polígono 50, parcela 200, con una superficie de 9,69 áreas, viña de 2.^a, que linda: al Norte, arroyo; Este, Maximino Ordás Ordás y otro; Sur, camino; Oeste, Erundina Álvarez Castillo.

Finca núm. 17.—Sita en el paraje «La Juncar», polígono 50, parcela 58, con una superficie de 3,13 áreas, cereal seco de 2.^a, que linda: al Norte, Agapito Álvarez Castillo; Este, Adolfo

Fierro Pellitero; Sur, Pilar Casado Álvarez; Oeste, sendero.

Finca núm. 18.—Sita en el paraje «Otoñada», polígono 51, parcela 324, con una superficie de 7,45 áreas, prado seco de 3.^a, que linda: al Norte, término; Este, Martina Fuente García; Sur, Mónica Álvarez Álvarez y otro; Oeste, Pura Álvarez Casado.

Finca núm. 19.—Sita en el paraje «Senda Palero», polígono 54, parcela 54, con una superficie de 6,10 áreas, erial 2.^a, que linda: al Norte, Berro Capador; Este, Emigdio Martínez Alonso; Sur, Comunal Ardón; Oeste, Berro Capador.

Finca núm. 20.—Sita en el paraje «Cmno. Cembranos», polígono 55, parcela 95, con una superficie de 33,92 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: al Norte, Mónica Alonso Álvarez y otro; Este, Carmen Álvarez González y otro; Sur, Concepción Aparicio Álvarez; Oeste, camino.

Finca núm. 21.—Sita en el paraje «Cmno. Cembranos», polígono 55, parcela 111, con una superficie de 28,20 áreas, viña de 3.^a, que linda: al Norte, Fidel González Rey; Este, el mismo; Sur, Palmira Miguélez Garrido; Oeste, camino.

Finca núm. 22.—Sita en el paraje «Cmno. Cembranos», polígono 55, parcela 144, con una superficie de 15,25 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: al Norte, María Cristina Fernández; Este, Argimira Álvarez Casado y otro; Sur, Casiano Vega Fernández; Oeste, Fidel García Rey.

Finca núm. 23.—Sita en el paraje «Manzanares», polígono 56-57, parcela 191, con una superficie de 88,86 áreas, cereal 3.^a, que linda: al Norte, Basilio Álvarez Pellitero; Este, camino; Sur, Felipe Castillo Álvarez; Oeste, Adriano Escapa Martínez.

Finca núm. 24.—Sita en el paraje «Canal Dueñas», polígono 64, parcela 287, con una superficie de 35,26 áreas, viña de 3.^a, linda: al Norte, Avelina Álvarez González y otro; Este, Junta Vecinal Ardón; Sur, José Sutil Álvarez; Oeste, término.

Finca núm. 25.—Sita en el paraje «Cmno. Ardón a Valdevimbre», polígono 66, parcela 47, con una superficie de 9,66 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: al Norte, Flora Santos Valle; Este, Albino Martínez Barriales; Sur, carretera; Oeste, José Luis Paramio Gaitero.

Finca núm. 26.—Sita en el paraje «Trillinas», polígono 79, parcela 96, con una superficie 11,44 áreas, viña de 3.^a, que linda: al Norte: Maximino Miguélez Llorente; Este, camino; Sur, Fidencia Pérez Cabrerros; Oeste, Lucinda Laura Casal Álvarez.

Finca núm. 27.—Sita en el paraje «Arrubiales», polígono 89, parcela 218, con una superficie de 29,65 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: al Norte, Mauricio Caño Álvarez; Este, Manuela

Pérez Alvarez; Sur, Emeterio González García; Oeste, Julia Ordás Pellitero.

Finca núm. 28.—Sita en el paraje «Retuerta», polígono 89, parcela 257, con una superficie de 41,26 áreas, viña de 3.^a, que linda: al Norte, Concepción Alvarez Rey; Este, Rosa Pellitero Alvarez; Sur, Micaela Macías Ordás; Oeste, camino.

Finca núm. 29.—Sita en el paraje «Huerta Morrillo», polígono 110, parcela 90, con una superficie de 5,47 áreas, cereal seco de 2.^a, que linda: al Norte, casas; Este, Ciriaco Rey Pellitero; Sur, Olegario Alvarez Martínez; Oeste, Aquilino González Alvarez.

Finca núm. 30.—Sita en el paraje «Las Rozas», polígono 111, parcela 34, con una superficie de 16,35 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: al Norte, Máximo Miguélez Llorente; Este, carreteras; Sur, Enrique González González; Oeste, Enrique González González.

Finca núm. 31.—Sita en el paraje «Las Exterminas», polígono 118, parcela 55, con una superficie de 30,28 áreas, viña de 3.^a, que linda: al Norte, sendero; Este, Manuel González Ordás y otro; Sur, sendero; Oeste, Piedad Barrio Casado.

Finca núm. 32.—Sita en el paraje «Senda Río», polígono 118, parcela 92, con una superficie de 32,44 áreas, viña de 3.^a, que linda: al Norte, sendero; Este, Amaro Campos Santos; Sur, Caridad Castillo Velado; Oeste, Gregorio Fuente Martínez.

Finca núm. 33.—Sita en el paraje «Valle Hondo», polígono 119, parcela 69, con una superficie de 26,67 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: al Norte, Abundio Ordás Rey; Este, Florencio Pellitero Alvarez; Sur, Abundio Ordás Rey; Oeste, Luzdivina Sutil Alvarez.

Finca núm. 34.—Sita en el paraje «Valle Hondo», polígono 119, parcela 255, con una superficie de 9,28 áreas, viña de 3.^a, que linda: al Norte, Ciriaco Rey Pellitero; Este, Rosa Pellitero Alvarez; Sur, Felipe Ordás Alonso; Oeste, Elisa Barrio Miguélez.

Finca núm. 35.—Sita en el paraje «El Soto», polígono 120, parcela 82, con una superficie de 64,61 áreas, viña de 3.^a, que linda: al Norte, Florencio Pellitero Alvarez; Este, camino; Sur, Rosa Pellitero Alvarez; Oeste, camino.

Finca núm. 36.—Sita en el paraje «Jarrillo», polígono 49, parcela 452, con una superficie de 10,68 áreas, erial de 2.^a, que linda: al Norte, Heliodoro Alvarez Martínez, Este, M.^a Luisa Breznez Casado; Sur, Maximino Ordás Ordás; Oeste, Patrocinio Alvarez Caño.

Finca núm. 37.—Sita en el paraje «Camino Cembranos», con una superficie de 16,77 áreas, viña de 3.^a, en el polígono 55, parcela 110, que linda: al Norte, Concepción Aparicio Alvarez; Este, María Cristina Fernández; Sur, Fidel González Rey; Oeste, camino.

FINCAS URBANAS

Finca núm. 38.—Finca urbana ubicada en el pueblo de Ardón, del término municipal del mismo nombre, parcela catastral 01-30-013; calle y número no consta; superficie descubierta 280 metros cuadrados. Linderos: derecha, calle; izquierda, Manuel Fuente Garrido; fondo, María Concepción Miguélez Garrido y Manuela Pérez Cabrerós. Valor catastral 7.000 pesetas. Base imponible 280 pesetas.

Finca núm. 39.—Finca urbana, ubicada en el pueblo de San Cibrián de Ardón, del término municipal de Ardón, calle y número no consta; superficie descubierta 340 metros cuadrados. Linderos: derecha, fincas; izquierda, Adoración Rey Santos; fondo, la misma. Valor catastral 6.300 pesetas. Base imponible 252 pesetas.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al art. 133 del mencionado Reglamento. Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 19 de mayo de 1979.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notifica-

ción de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 8 de junio de 1979.—El Recaudador, Jesús Rodríguez Alvarez, V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2747

★ ★

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 6

Don Elio Domínguez Casares, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto, despachadas contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, y que no pagaron sus cuotas dentro del expresado período voluntario de cobranza y su prórroga, por el Sr. Tesorero de Hacienda, fue dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

DEUDORES	Municipio	Concepto	Periodo	Importe
Angustias Cela Vázquez	Cacabelos	Rústica	1978	1.342
Deolinda González	Idem	Idem	1976-77-78	1.572
Martín González López	Idem	Idem	1976-77	2.672
Manuel López Alba	Idem	Idem	1977-78	1.136
Manuel López Gómez	Idem	Idem	1978	540
Vd. Antonio Pol Fernández	Idem	Idem	75-76-77-78	2.658
Hr. Luciano Alvarez Gago	Carracedelo	Idem	75-76-77-78	2.604
Atilano Díez Fernández	Idem	Idem	1978	720
Lorenzo Macías Falagán	Idem	Idem	1976-77-78	1.672
Ana Valdés	Idem	Idem	1976-77-78	6.870
Venancia Martínez Martínez	Fabero	Idem	1976-77-78	2.154
Basilio Sarmiento Juan	Idem	Idem	1976-77-78	1.848
Domingo Martínez Juan	Sancedo	Idem	1978	524
Engracia Fernández Moral	Trabadelo	Idem	1976-77-78	1.506
Nicasio Santín Carballo	Idem	Idem	1978	810
Epifanio Pin Gallardo	Balboa	Urbana	1978	94
Florentino Amigo García	Cacabelos	Idem	1978	4.688
Julia Arias Fonteboa	Idem	Idem	1978	600
José Rodríguez Díaz	Idem	Idem	1978	518
Agustín González Fernández	Idem	Idem	1976-77-78	247
Rafael González López	Idem	Idem	1978	110
María López Gancedo	Idem	Idem	1978	907
Antonio Morete Basante	Idem	Idem	1978	2.524
Josefa Rodríguez	Idem	Idem	1978	1.080
José Rodríguez Marqués	Idem	Idem	1976-77-78	571
Pilar Válgoma Alba	Idem	Idem	1978	691
Joaquín Valle	Idem	Idem	1978	270
Manuela Vázquez Rodríguez	Idem	Idem	1978	580
José Macías Alvarez	Carracedelo	Idem	1978	110
Domingo	Idem	Idem	1976-77-78	1.931
No se conoce	Idem	Idem	1976-77-78	1.303
Rufina Abad Abella	Fabero	Idem	1978	1.680
Bienes Iglesia Católica	Idem	Idem	75-76-77-78	2.574
Manuel Carballo Alba	Idem	Idem	1978	9.230
Lucía Yáñez Alfonso	Idem	Idem	1975-78	4.568
Minas de Fabero, S. A.	Idem	Idem	1975-78	10.182
Aurelia Riva	Idem	Idem	75-76-77-78	3.767
No se conoce	Idem	Idem	75-76-77-78	1.508
Antonio Alonso Cabrero	Villadecanes-Toral de los Vados	Idem	75-76-77-78	617
Concesina Alonso Diñerío	Idem	Idem	1978	960
Manuela Ares Alonso	Idem	Idem	1978	680
Manuel Núñez Mauriz	Idem	Idem	1976-77-78	1.155
Andrés Otero Fernández	Idem	Idem	1975-77-78	348
Félix García González	Trabadelo	Idem	1978	206
Olimpia Rodríguez Mallo	Idem	Idem	1978	128
Benigna Alonso Alonso	Cacabelos	Tráfico de Empresas	1977	4.616
Marcelino García Hernández	Fabero	Idem	1978	2.686
Fernando A. Rubio González	Villadecanes-Toral de los Vados	Trabajo Personal	1976	11.700
Antonio Faba Yebra	Idem	Cuota Beneficios	1974	2.437

Se notifica a los deudores relacionados anteriormente, por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que efectúen el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme previene el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona para que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la

publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de este momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Se les advierte también, que contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que se garantice el

pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos por el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada, a 8 de mayo de 1979.—El Recaudador-Ejecutivo, Elio Domínguez Casares.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2318

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cabreros del Río

En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, estarán de manifiesto al público para que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, los siguientes documentos:

1.—Padrones de arbitrios municipales sobre desagüe de canalones, en-

trada de vehículos, rodaje y arrastre, postes y palomillas y limpieza y decoro de fachadas, correspondientes todos ellos al ejercicio de 1979.

2.—Ordenanza general de contribuciones especiales.

Cabreros del Río, 11 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible). 2789

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de crédito núm. 2/79, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días; durante cuyo periodo de tiempo puede ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Haciéndose constar que tal modificación se hace con cargo al superávit del ejercicio de 1978.

Quintana y Congosto, 10 de junio de 1979.—El Alcalde, Jerónimo Turrado. 2785

Ayuntamiento de Corullón

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de vehículos de motor, perros, carros, bicicletas, canalones y ordenanza de contribuciones especiales, quedan expuestos al público durante quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Corullón, a 11 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible). 2787

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones del arbitrio sobre desagüe de canalones correspondiente a los ejercicios de 1978 y 1979, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los efectos de ser examinados y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Riego de la Vega, 11 de junio de 1979.—El Alcalde, Antonio M. Martínez. 2788

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Viera Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 483/78, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Entidad "Maquinaria y Automoción, S. A." (Michaisa), de León, representada por el Procurador señor Muñiz Alike, contra don Alvaro Martínez Herrero, mayor de edad, ve-

cino de Villaquejada, en reclamación de 342.380 pesetas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

"Nave construida de ladrillo, de trescientos ochenta metros cuadrados de extensión superficial, en la parte de la fachada tiene sobre la nave una vivienda de noventa metros cuadrados, situada en término y casco de Villaquejada, a la carretera n.º 630; fondo Tomás Otero y frente con la carretera de Valderas y con fachada, donde está la vivienda, a la carretera de Valderas, y linda por la derecha entrando con la carretera de Valderas, con la Panificadora de don Alipio Chamorro; izquierda, carretera 630. Valorada en novecientas cincuenta mil pesetas."

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día diecisiete de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes, si existieren, anteriores y preferentes a las del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en los autos aparece la correspondiente certificación de cargas, la que podrá ser examinada en días y horas hábiles, en la Secretaría del Juzgado, por las personas interesadas en el acto; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2767 Núm. 1279.—1.280 ptas.

Juzgado de Instrucción número uno de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias n.º 61 de 1978, instruidas por imprudencia, se cita a Juan do Santos Rodríguez Alburquerque, vecino que fue de Ciñera y actualmente en paradero desconocido a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del tercer día hábil, siguiente a la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se dará cuenta a efectos de dejar sin efecto su libertad provisional.

Dado en León a nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 2766

Cédula de notificación, de emplazamiento y requerimiento

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias n.º 116/1978, instruidas por hurto, se notifica a Enrique Barrio Félix y Juan Fernández Muñoz, con último domicilio en Barcelona, y actualmente en paradero desconocido, que por resolución de doce de mayo pasado se acordó la apertura contra ellos de juicio oral y se les emplaza para que en término de tres días comparezcan en autos requiriéndoles para que en expresado término designen abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento de serles designados de oficio.

Dado en León, a nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 2765

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º 1, en providencia de esta fecha dictada en juicio verbal de faltas n.º 182/79, sobre lesiones sufridas en agresión el día 23 de abril último por Francisco Díaz Galiano, que estuvo domiciliado en Páramo del Sil, se requiere al mismo, hoy en ignorado paradero, para que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, n.º 3-1.º, a efecto de inspección médica, apercibido que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Para que lo acordado tenga su debido cumplimiento expido y firmo la presente en Ponferrada, a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—(Ilegible). 2725

Depósito de Recría y Doma de Ecija

Juzgado de Instrucción

Alvarez Cruz, Martín, hijo de Martín y Deolinda, natural de León, de estado soltero, sin profesión, de 23 años de edad, perteneciente al reemplazo de 1975, primer llamamiento.

Por el presente se deja sin efecto las órdenes de busca y capturas interesadas en las causas números 276/77 y 6/79, y publicadas en *Boletín Oficial del Estado*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León y *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona con los números 761, 406, J-1580 y fechas 9-2-79, 9-2-79 y 15-2-79 respectivamente.

Ecija, 8 de junio de 1979.—El Capitán Juez Instructor (ilegible). 2749

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1979